



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 230. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización al Juez de Hacienda de la provincia de Vizcaya para procesar al Alcalde que fué de Trucios, D. José Villanueva, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de Santander sostiene que es necesario obtener autorización para procesar á D. José Villanueva, Alcalde que fué de Trucios, contra el parecer del Juez de Hacienda de la provincia, que entiende lo contrario.

Resulta: Que en la tarde del día 8 de Enero de 1860 se hallaban los dependientes del resguardo José Hidalgo y Dámaso Ateca acampados en la Campa del Pedrero, término realengo de Villaverde de Trucios; y como viesen que se acercaban algunos contrabandistas, salieron en su persecución, quienes retrocediendo y huyendo soltaron dos fardos de tabaco de hoja y picadillo:

Que cargando los carabineros con estos bultos, aprovecharon la oportunidad de colocarlos en el carro de un vecino llamado José del Prado; y cuando los estaban subiendo se presentaron varios sujetos capitaneados por el Alcalde, y poniéndose á forcejear con los dependientes se apoderaron del contrabando y de los aprehensores, y llevándolos á Trucios los tuvieron detenidos hasta el día siguiente, quedándose el Alcalde con los fardos aprehendidos á condición de entregarlos en el momento que se le reclamase por Autoridad competente, si bien no cumplió con esto, sino que los mandó á la Diputación foral:

Que abierta causa criminal para el esclarecimiento y castigo del hecho que dió origen á estos procedimientos, se dictó sentencia por lo referente á los contrabandistas, mandándose sacar el tanto de culpa por la manera con que había procedido el Alcalde D. José Villanueva:

Que conceptuando el Juez que entendía en estas actuaciones que el proceder del Alcalde era extraño á sus funciones administrativas, se ofició al Gobernador dándole aviso de que se hallaba procesando á dicho Alcalde, á lo cual contestó el Gobernador, previo informe del Consejo provincial y de acuerdo con su dictámen, que el hecho de que se trataba exigía la autorización previa de que habla el art. 4.º de la ley de 8 de Abril de 1845 y Real decreto de 17 de Marzo de 1850.

Considerando que el acto por que se trata de procesar al ex-Alcalde D. José de Villanueva lo ejecutó fuera del territorio de su jurisdicción, de lo que es consecuencia que no pueda admitirse que lo hiciera en el ejercicio de las funciones de su cargo;

La Sección opina que debe declararse innecesaria la autorización.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1863.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización al Juez de Hacienda de la provincia de Málaga para procesar á D. Mateo Bartha, encargado del recaudador de contribuciones de la misma, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de Málaga denegó la autorización solicitada por el Juez de Hacienda de la provincia para procesar á D. Mateo Bartha, encargado del recaudador de contribuciones.

Resulta: Que el día 9 de Agosto de 1861 el contribuyente de la villa de Coin José Enriquez Bernal reclamó por medio de José Rojas Benítez y de José Sanchez Carrion 10 rs. que había pagado de más á Bartha al satisfacer la contribucion que le correspondía por el trimestre respectivo:

Que hallándose ocupado el recaudador en la cobranza y con la oficina llena de gente, insistió en que no se había equivocado, lo que dió lugar á voces y contestaciones entre el Bartha, su hijo D. Francisco, que ayudaba á su padre en la recaudacion, y el Sanchez Carrion; y levantándose los primeros de sus asientos, tomó el D. Francisco un baston que tenia inmediato (segun unos de estoque y segun otros sin él), dirigiéndose contra el Sanchez, que salió huyendo de la oficina, en la cual, luego que los contribuyentes concluyeron de hacer sus pagos y el recaudador pudo reparar los antecedentes que originaron la cuestion con las cartillas de repartimiento á la vista, practicó la liquidacion, ayudado de un testigo, viéndose entonces que en efecto equivocadamente en una

de las partidas se habían cobrado 10 rs. de más, que los devolvió al día siguiente al interesado:

Que el Juez, en vista de esto, solicitó del Gobernador de la provincia la autorizase para continuar los procedimientos contra el recaudador D. Mateo Bartha, como reo del delito de esta fe, que castiga el art. 459 del Código penal.

Visto el art. 459 del Código penal, por el que se castiga al que defraudare ó perjudicare á otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado determinadamente:

Considerando que Bartha era tan solo un encargado dependiente del recaudador de contribuciones, y que por lo mismo no cabe se le califique de funcionario administrativo para los efectos de que haya de alcanzarse la garantía de la autorización previa de que habla el Real decreto de 27 de Marzo de 1850:

Considerando que en el caso actual tanto más debe estimarse, cuanto no se trata de juzgar la conducta de Bartha como ajustada á las instrucciones que llevara y por lo que aparecía de la cartilla de reparto, sino por un hecho que, aun cuando parece

inocente, lo ejecutó sin antecedentes en los documentos que habían de servir de norma de la cobranza de las contribuciones;

La Sección opina que debe declararse innecesaria la autorización.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1863.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Estudios superiores y profesionales.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean por oposicion las cátedras de Geografía y Física y Matemáticas, vacantes en la

Escuela profesional de Náutica de Bilbao, con arreglo á la ley vigente de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1863.

RODRIGO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Estudios superiores y profesionales.

Vacantes en la Escuela profesional de Náutica de Bilbao las cátedras de Matemáticas y de Geografía y Física, dotadas cada una con el sueldo anual de 10.000 rs. y ventajitas de escalon, se proveerán en Madrid por oposicion ante el Tribunal que al efecto se nombre con sujecion al reglamento aprobado por S. M. en 5 de Febrero del año último para los estudios de segunda enseñanza.

Las solicitudes se presentarán en esta Direccion general en el término de un mes, á contar desde que se publique este anuncio en la Gaceta, acompañadas de documentos que acrediten ser español y mayor de 25 años; tener el título de Pilotos ó de Licenciados en la seccion de ciencias á que respectivamente corresponden dichas asignaturas, y buen título moral y político.

Madrid 7 de Marzo de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

46 Marzo. Concediendo cuatro meses de licencia para esta corte al Teniente Vicario castrense del departamento de Ferrol D. Miguel Aparici y Zúbeldea.

Id. id. Ampliando á cuatro meses los dos de licencia que se concedieron al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Ricardo Chesio y Añesos.

Id. id. Idem á los Alféreces de navío D. Pedro Alvarez de Toledo y Silva y D. Camilo Garay y Fernandez.

Id. id. Concediendo la plaza de Fiscal de Marina de la provincia de Algeciras al Asesor de distrito D. José Valdes y Valdés.

47 id. Disponiendo embarque de dotacion en el vapor San Antonio el segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Lopez y Riera.

Id. id. Concediendo plaza de aprendiz naval á José Fernandez Deseñas, Francisco Herrera y Camacho, Cristóbal de los Cabos y Tiendor y Juan Llorens y Pujol.

Id. id. Nombrando Guardia-almacén de depósitos del arsenal de la Carraca al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. José Conillas y Marañón.

Id. id. Ampliando á cuatro meses la licencia que por dos se le concedió al Guardia marina de primera clase hoy Alférez de navío, D. Joaquín Garralda y Oñate.

Id. id. Disponiendo quede sin efecto la Real orden de 27 de Noviembre último nombrando Comandante del vapor-transporte San Antonio al Teniente de navío D. Pedro Diaz de Herrera, y confiriendo dicho mando al Oficial de la misma clase D. Pelayo Llanes.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Marzo de 1863.

METÁLICO.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 anual, and Total general de metálico.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: Saldo á favor de la Caja en fin de la semana anterior, Entregas hechas al Tesoro por suplementos y pago por intereses de depósitos, Total, Recibido del Tesoro, Saldo á favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Cuenta corriente de suplementos con el mismo, Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo, and Total.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and Reales vellón. Rows include Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro, and Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja.

PAPEL.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Total, Devuelto en la misma, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Total general de depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 2 columns: Description of financial items and Amount. Includes 'Existencia en fin de la semana anterior', 'Ingresos en la presente', 'Cargo', 'Devuelto en la misma', and 'Existencia en fin de esta semana'.

Table with 4 columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, and EFECTOS EN CARTERA. Shows values for various financial categories.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendían á 437.223, de las cuales pertenecían á metálico 228.841, y á papel 8.382, y en la presente á 136.036 en esta forma: 127.624 en metálico, y 8.412 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que el mismo se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 17 de Marzo de 1863.—El Contador, José F. de Escarri.—B. V.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública. Estudios profesionales.

Se halla vacante en la Escuela profesional de Veterinaria de esta corte la plaza de Director anatómico y constructor de piezas artificiales, con la dotación de 10.000 reales anuales, la cual deberá proveerse por oposición en los términos que previene el reglamento de 14 de Octubre de 1857.

Para ser admitido se requiere ser español y Profesor veterinario de cualquier categoría, siempre que haya hecho sus estudios en una Escuela, y acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios serán tres: el primero, que tendrá lugar después de clasificarse al Tribunal los opositores en trincas ó parejas, consistirá en una disección, que será igual para todos los opositores, sacada á la suerte de entre 20 papeletas, cuyos temas habrá formado el Tribunal con 24 horas de anticipación.

El segundo en una inyección, bajo igual concepto que el ejercicio anterior, con la diferencia de ser seis las papeletas que se colocarán en la urna.

Y el tercero en construir una pieza anatómica, que deberá ser también la misma para todos, de entre ocho papeletas que entrarán en suerte.

Estos trabajos se ejecutarán en el tiempo que por el Tribunal se prefijere.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 13 de Mayo próximo. Madrid 18 de Marzo de 1863.—El Director general de Instrucción pública, Pedro Sabau.

Vacante en el escalafón de Catedráticos de enseñanza profesional un premio de mérito de 2.000 rs. vn. anuales, correspondiente á la Sección tercera, se proveerá por concurso entre los Profesores comprendidos en la Sección inmediata inferior.

Las solicitudes se dirigirán por conducto de los Rectores respectivos á esta Dirección general, acompañadas de las hojas de servicios autorizadas por el Jefe del establecimiento á que pertenece el aspirante, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 12 de Marzo de 1863.—El director general, Pedro Sabau.

Dirección general del Registro de la Propiedad. Sección tercera.

Hállandose vacante el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, con fianza de 4.000 reales, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las calidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes de conformidad á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 18 de Marzo de 1863.—Por ausencia del Director, el Subdirector general, Fidel G. Lomas.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de quinto orden en la isla de Ons, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende á 214.627,71 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 13 de Marzo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de quinto orden en la isla de Ons, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos luces de enfundación para el puerto de Naos, en Canarias, cuyo presupuesto asciende á 74.351,22 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 300 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 13 de Marzo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos luces de enfundación para el puerto de Naos, en Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de quinto orden en la punta del Molino, en Palamos, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 137.347,92 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 600 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 13 de Marzo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de quinto orden en la punta del Molino, en Palamos, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de quinto orden en la isla de Ons, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende á 214.627,71 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 13 de Marzo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Dirección general de Loterías. Noticia de los premios y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 4.012 que comprenden las dos series del sorteo de este día.

Table with 3 columns: PREMIOS, NÚMEROS, and ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations for the lottery.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana. Doña Teresa Fuster, hija de D. Antonio, Miliciano nacional de Novelda, muerto en el campo del honor.

Doncellas. Patricia de San Antonio de Pedro, Colegio de la Paz. María Juana Romero y Guzmán de José, Hospicio. Victoria Guevas de Faustino, Colegio de la Paz. Manuela Capillo de Mariano, id. Josefa Perez y García de Bernardo, Hospicio. Madrid 18 de Marzo de 1863.—P. O., Jacinto Martínez.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Marzo de 1863. Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 337.500 pesos en 799 premios de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES, and NÚMEROS. Details the distribution of prizes for the March 30th lottery.

Los 15.000 billetes estarán divididos en décimos á 60 reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

El sorteo se verificará la mañana de dicho día 30 de Marzo en el salón de la Dirección, ante la Junta encargada de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60 á 70 de la instrucción general de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Es compatible la aproximación que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.—Se entiende que si saliese premiado el núm. 1. su anterior núm. 1 será el siguiente.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel María Hazñas.

Gobierno de la provincia de Madrid. Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Colmenarejo, dotada con el sueldo anual de 2.199 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 28 de Febrero de 1863.—Duque de Sesto. 1041—2

Gobierno de la provincia de Madrid. Ayuntamiento.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bascatria, dotada con el sueldo anual de 1.600 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 16 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1041—3

Gobierno de la provincia de Madrid. Alcaldía.—Corregimiento de Madrid.

A fin de que el arbitrio municipal impuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1861 sobre los carruajes de lujo, carros de transporte y caballerías se haga efectivo con toda igualdad, sin beneficiar ni perjudicar interés alguno, y evitando también á los interesados todo género de reclamación, he acordado que por medio de los comisionados de Estadística de esta Municipalidad, auxiliados de los dependientes de policía urbana, se proceda á la rectificación de la matrícula formada ya con este objeto.

Los comisionados de Estadística entregarán á los interesados una hoja impresa en que estamparán estos, bajo su firma, el número de coches, carros y caballerías que poseen, devolviéndosela cuando pasen á recogerla para que en su vista puedan hacerse las modificaciones que procedan en la matrícula existente ya en la Administración de Propios.

Espero de las personas á quienes puedan alcanzarse los efectos de esta disposición que se prestarán auxilios, sin oponer obstáculo ni inconveniente, á facilitar los datos que se les piden, contribuyendo así á que la cobranza de un arbitrio destinado á mejorar las condiciones materiales de la capital, que les han de ser tan provechosas, se ejecute con la estricta igualdad que es debido y el Ayuntamiento apetece.

Madrid 17 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1148—3

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los Señores D. Borja, D. Manuel Ladanza, D. Melchor Ramirez, D. Antonio Gutierrez de la Vega, D. Nicolás Sanchez Toro, D. Manuel Garcia y Soriano, D. Rafael Laguna, D. Aniceto Muñoz Ramos, D. Francisco Navarro, Doña Magdalena Ruiz, D. Aniceto María Muñoz, D. Francisco Jareño y D. Félix Borrall, y siendo necesario enterarles de asuntos que les interesa, se les invita se presenten en esta Administración, establecida en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá perjuicio.

Madrid 18 de Marzo de 1863.—Tomás Mojados.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Lames, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por destitución del que la obtenía: su dotación consiste en 500 reales vellón anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—I. Mendez. 1001

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gerena, retribuida con el haber anual de 3.300 rs., se anuncia al público, en virtud de lo prevenido en los artículos 97 del reglamento de 16 de Septiembre de 1845 y 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que las personas que aspiren á obtener el referido destino dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se inserte esta convocatoria en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia.

Sevilla 21 de Febrero de 1863.—Mário de la Escosura. 965

Gobierno de la provincia de Lérida. Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, este Gobierno ha señalado el día 10 de Abril próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia durante los seis primeros meses del corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse las contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Lérida 6 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Manuel de Podio y Valero. 1462

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 16 de Marzo de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..., sección de..., que empieza en..., y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 2 columns: CONSERVACION, Rs. Cents. Lists road maintenance projects and their budgets.

Carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, trozo único, desde la raya de Aragón á la Panadella, 41.789,01

Idem de segundo orden de Lérida á Puigcerdá, sección única, de Lérida á Balaguer, 49.403,60

Idem de segundo orden de Tremp á Montblanch, sección de Agramunt á Bellall, 48.706,47

Total, 79.498,11

La Secretaría del Ayuntamiento de Montellá y Martinet, dotada con 4.600 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el referido destino con arreglo á la ley.

Lérida 3 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Manuel de Podio y Valero. 1467

La Secretaría del Ayuntamiento de Arvés, dotada con 4.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el referido destino con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 25 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Manuel de Podio y Valero. 1039

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Vierlas, dotada con 4.100 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 28 de Febrero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo. 1106

La Secretaría del Ayuntamiento de Langa, dotada con 1.300 rs. anuales, se halla vacante por mutación de domicilio del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—I. Mendez. 1001

La Secretaría del Ayuntamiento de Alfamen, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 25 de Febrero de 1863.—I. Mendez. 1041

La Secretaría del Ayuntamiento de Torrehermosa, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que se contarán desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Febrero de 1863.—I. Mendez. 1041

La Secretaría del Ayuntamiento de Torrehermosa, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que se contarán desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 3 de Marzo de 1863.—I. Mendez. 1169

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabriels, dotada con 3.000 rs. anuales, por dimisión del que la obtenía.

Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Francisco Sepúlveda. 1107

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Poble de Claramunt, dotada con 2.000 rs. vn. anuales, por separación del que la desempeñaba.

Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, contadero desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Francisco Sepúlveda. 1105

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puras de Villafraanca, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 28 de Febrero de 1863.—Francisco de Olazua. 1109

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peñalcazar, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales pagados de los fondos municipales.

JUEVES

capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tener de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Santisteban de Pedraza por renuncia del que la obtiene. Su dotación anual es la de 1.000 rs. satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Su provisión se verificará á los 30 días de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, dentro de cuyo plazo dirigirá sus solicitudes los aspirantes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Segovia 24 de Febrero de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara. 1002

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villabraz, con la dotación anual de 1.400 rs. Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes al precitado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, debidamente documentadas. Leon 25 de Febrero de 1863.—El Gobernador interino, Bernardo María Calabozo. 1040

Gobierno de la provincia de Murcia.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla, dotada con el sueldo de 5.800 rs. anuales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de aquella villa en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que serán preferidos para su provisión los sujetos que reúnan las circunstancias que marca el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Murcia 25 de Febrero de 1863.—El Vocal primero del Consejo, Gobernador interino, Manuel Stárico y Ruiz. 1012

Gobierno de la provincia de Gerona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santa Eugenia por renuncia del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 1.600 reales anuales. Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveyerá el referido destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1843 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 24 de Febrero de 1863.—José de Urbiztondo. 1044

ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 940 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Santervás de Campos 27 de Febrero de 1863.—Pedro Agudete. 1166

ayuntamiento constitucional de Vilvestre.

Se anuncia la vacante de Médico-cirujano en esta villa de Vilvestre para la Beneficencia, con la dotación anual de 1.500 rs. pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia de 60 vecinos y sus familias pobres. Tiene la población además 353 vecinos acomodados que pagarán al facultativo 27 rs. cada uno, y otros con otros, lo que produce 9.500 reales, y unidos á los 1.500 asignados por Beneficencia, componen la suma de 11.000 rs., que constituyen la dotación anual del Profesor. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveyerá dicha plaza en el pretenciente que más garantías ofrezca. Vilvestre 29 de Enero de 1863.—El Alcalde, Fernando Perez Galas.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gonzalez Franca. 1165

Alcaldía constitucional de Petrola.

D. Juan Berdejo, Alcalde constitucional de la villa de Petrola. Hago saber que por la corporación que presido se ha acordado la creación de una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de los vecinos pobres y casos de oficio, quintas y demás que ocurra al Ayuntamiento, con la dotación de 500 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; cuyo acuerdo ha sido aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia. Los aspirantes á dicha plaza facultativa podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno. Dado, sellado y firmado en las Salas capitulares de Petrola á 4 de Marzo de 1863.—Juan Berdejo.—Francisco Durban, Secretario. 1122

Alcaldía constitucional de Almorá.

Por renuncia del que la obtiene, mediante á tener que trasladarse á otro punto, se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Almorá, con la dotación de 9.000 rs. y 450 para alquiler de casa, satisfechos por trimestres de los fondos municipales. La población consta de 469 vecinos, en la cual hay Cirujano titular; dista nueve leguas de la capital (Toledo), una de la cabeza de partido judicial (Escalona) y 11 de la corte; es sana y abundante de comestibles y aguas. Los aspirantes, que han de reunir la cualidad de ser Médico-cirujano y llevar algunos años de práctica, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Almorá 5 de Marzo de 1863.—Vicencio Gonzalez. 1441

Alcaldía constitucional de Boniches.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, cuya dotación consiste en 2.000 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de 30 días, contados desde la primera inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Boniches 3 de Marzo de 1863.—El A. C. P., Fulgencio Mayordomo. 1326

Alcaldía constitucional de Tobarrá.

Se halla vacante por renuncia del que la obtiene la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos prevenidos por la ley dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial. Tobarrá 7 de Marzo de 1863.—José Hernandez de Tejada. 1321

Audiencia de Sevilla.

PROVINCIA DE CÁDIZ. Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque. Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862 se encuentran en este Registro pertenecientes á la villa del Viso.

Viuda de Miguel Linares y María Josefa Linares, una casa sita en la Callejuela. Andrés García y Josefa Ruiz Jurado, unas casas en la calle del Cristo. Juan Blanco Díaz y Manuel Lopez del Rey, 4 y media fanegas de tierra, sitio término comun. José Medina y Manuel Lopez del Rey, 2 fanegas y 4 celemines de tierra. Donian Diaz, padre tutor y curador de sus hijos Antonio, Ana y otros, y Manuel Lopez del Rey, 3 y media fanegas de tierra en las Vegas del Rio de Ciguñuela. Pedro Jurado Jimenez y Pedro del Rey, Manuel Lopez del Rey, 2 hazas de tierra calma, sitio de Ciguñuela, su cabida de ambas una fanega y tres cuartillos, y sitio que dicen de Retuerta. Lorenzo Bueno y su hijo Manuel, una cuarta parte de casa en la calle de Vileta. José Piedrahíta y Antonio Delgado Lopez, una tercera parte de casa en la calle del Calvario. Juan Olleros, Francisco Delgado y Francisco Gonza-

lez, 4 fanegas y 7 celemines de tierra poco más ó ménos en el sitio que llaman Mojonalto. Josefa Moreno, viuda de Sebastian García, y María Rodríguez, viuda de otro Sebastian García, Gregorio Mantas y María Ruiz, Miguel Morales y Manuel Lopez, 3 tercios de tierra de cabida de 22 celemines y 17 ecucas; la segunda de 22 celemines y 26 ecucas; la tercera de 2 celemines y 17 ecucas, situadas en el Valdejuelo. Juan Puerto, su mujer Ana Sanchez Peñas, y José Fernandez, una casa situada en la calle que llaman de la Hinojosa. Andrés Muñoz y Francisco Ramirez, media casa en la calle Riscalgo. Catalina Gonzalez, viuda de Alfonso Puyo, Francisca Puyo, mujer de Francisco Lopez, Alfonso Josefa, Ruperia María Puyo, D. Francisco Lopez, Antonio Lopez Ropero, una casa sita en la calle de Hinojosa. José Zubio Lopez y Francisca Sanchez, su mujer, y Manuel Puyo, un pajar situado en la calle de Córdoba. Juan Murillo Lopez y Antonio Cútero, una tercera parte de casa en la calle de Santa Ana. Ana Pullo, viuda de Alfonso del Rey, José Moyano, una casa situada en la calle de Santa Ana. Ana Lopez, mujer de Miguel Carrillo, y Alfonso Blasco, un portal de casa en la calle de Vileta. José Pontes, Ana Gomez, D. Mateo de Medina Linares, un herrenal de cabida de 2 cuartillos. Isabel Gomez, mujer de Blas Gomez, y Manuel Ruiz Murillo, 5 fanegas de tierra en Risquillo. Andrés García y Francisco Cárdenas, una suerte de tierra calma de cabida de 14 celemines, sitio de la cañada del Molino. D. Manuel Henestrosa y D. Antonio Colchado y Linares, 5 octavas partes de un molino harinero llamado del Orcejo, situado en la ribera del rio Guadalmez. D. Isidro Pozuelo, 2 hazas de tierra en el cercado del Pósito, murada. Juan Montes y Manuel Gonzalez, una casa situada en la plazuela de la Cabada. Juan y Pedro Blanco Diaz y José Medina, 3 fanegas y un celemin, sitio del Robladillo. José Ruiz Diaz, Antonio Ruiz y Francisca Galan, su mujer, una haz de tierra murada de piedra, de 6 fanegas, en el término comun de las Cillas del Condado de Hurizias. Francisco y José María Lion, Andrés Francisco Lorenzo, y otro Andrés García y su esposa, José Diaz, Ana García y su marido, José León Caballero y Manuel Linares, una haz de tierra murada de piedra al sitio de las cañadas del Molino, de 3 fanegas. Alfonso Cañuelo y Juan Cañuelo, una casa en la calle de Costanilla. Manuel Linares Medina y María Dolores García, su mujer, y Alfonso Sanchez Ruiz, una suerte de tierra plantada de vidios de 4 celemines y un cuartillo, sitio del Charco Peñaflor. José Ollero y Nemesio Sanchez Caballero, unas casas de moradas en las eras del Cristo. María Muñoz, acompañada de su esposo Francisco, y D. Mateo Medina Linares, una casa en la Callejuela. José Ruiz y Alfonso Ruiz Murillo, media casa de morada. José Alfonso, Francisca, mujer de Alfonso Ramirez, Manuela Ruiz Moreno, que lo es de Alfonso Ramirez, y Antonio Ruiz Murillo, una casa en calle de la Fuente. Josefa María Lopez Ropero y José Fernandez, un portal de casa en calle de la Fuente. Juan Puerto y Juan su hijo, una tercera parte de pajar ó conedero en calle de Córdoba. Alfonso Delgado y su mujer María Bárbara Caballero Toril y Catalina Delgado, una casa en calle Blanca. Pedro y Manuel Gomez Redondo, Toribio y José María de Leon, como curadores de Antonio Gomez Redondo Sotero, y José Ramirez Redondo, una casa en la Callejuela. Juan Alfonso Jimenez y Manuel Lopez del Rey, una tercera parte de la huerta nombrada del Prado. Santiago, digo Alfonso y Ana Tamaral, mujer de Francisco Ruiz, y Alfonso Sanchez Ruiz, una casa en la calle de Ricalco. Antonio Caballero Sastre y José Lopez, una casa en la calle del Calvario. D. Mateo del Delgado, marido de Alfonso Sanchez, y Mateo Ruiz Rico, una casa en la calle de Hinojosa. Francisco Rubio Caballero y D. Manuel Pareja, una casa en la calle del Cenago. Antonio Romero Blanco, Manuel Lopez del Rey, una haz de tierra de cabida de 2 fanegas poco más ó ménos al sitio de las Vegas de Ciguereuro. Isabel Muñoz Calero y su esposo Miguel Ollero y Manuel Gomez Redondo, una casa en el sitio del Pósito. Andrés Fernán Arévalo, Antonio Romero Blanco, una casa de morada en calle Peñaflor. Francisca Diaz, mujer de Francisco Segador, y Manuel del Rey, una haz de tierra de cabida de una fanega al sitio que nombran de Robladillo. D. José Miguel Melchor y Luis Doza, 2 terceras partes de casa en calle del Real. Manuel Galan y Antonio Galan, una haz de tierra de regadío, ó sea medio día de agua en la huerta que llaman del Granado. Juana Medina, mujer de Toribio de Leon, y D. Mateo Medina y Linares, una haz de tierra murada de piedra de cabida de 21 celemines al sitio que nombran Molino caído, á la orilla del rio de Ciguñuela. Manuel de Leon, hijo de Herrera y Francisco Ruiz menor, unas casas de morada en la calle del Cristo. Antonio Carrillo y Catalina Ramirez Jurado, viuda de Juan Caballero Nava, unas casas en la calle Santa Ana. Manuel Galan y José Antonio Romero, 2 pedazos de tierra de menos de medio celemin al sitio de la huerta del Granado. José Ruiz Gomez y Antonio Sanchez, una haz de tierra. José Hilo Pizarro, Antonio Caballero de la Cruz, media casa en la calle Nueva. Francisca Lopez, viuda de Pantaco Pizarro y José Alonso, media casa en calle Nueva. Tomás Moyano, alias Ollera, y José Fernandez, una suerte de tierra de 9 celemines plantada de viña en el sitio del pago de Gomez. Ana Sora, viuda de Bartolomé Morales, y Alfonso Sanchez Ciergo, media casa de morada sita en calle Milleta. D. Manuel del Rey y D. Manuel Lopez Ropero, 30 varas cuadradas de terreno á la parte del Carnero, 75 varas tambien cuadradas al lado del Plazote. Antonio Medina y su hermana Ana Medina, mujer de José María de Leon, y José Ramirez, 2 celemines y medio de tierra, para forraje extramuros de esta población. María Trinidad Medina, mujer de Mateo Ramirez Ollero, y Miguel Caballero Morales, una haz de tierra de fanega y media poco más ó ménos, en el cercado que llaman del Mongito, sito en el millar de la Longera. Otra de regadío con medio celemin poco más ó ménos, con su parte de noria alberca. Domingo Ruiz Zamoral y Antonio Justo Calvente y Manuel del Rey, 3 fanegas de tierra en la vega de la Ciguñuela. Manuel Puerto el mayor y D. Francisco Puerto, unas casas en la calle Nueva. Francisco García y Antonio Corchado y Delgado, un pedazo de tierra murada de piedra y plantada de viña en el pago de Gomez. D. José Ramón y Manuel Antonio Rubio, Juana María Rubio, mujer de Manuel Pablo Ruiz, y Ana María Rubio, viuda de Alfonso Moreno Talabarano y D. Andrés Moreno Talabarano, una parte de casa situada en la Plaza pública. Isabel Muñoz, mujer de Miguel Ollera, y José Leon, una suerte de tierra murada de piedra al sitio que llaman Castillejo. Antonio Favio Ramirez é Isabel María Ramirez Moñja, una parte de casa en la calle de Hinojosa. María Gomez, viuda de Benigno y José Ramos, una casa de morada en la calle Vileta. Ana Delgado, mujer de Alfonso Sanchez Ciergo, y María Medina, unas casas de moradas en la calle de Hinojosa. D. Alfonso Romero y D. Manuel del Rey, 2 fanegas y 4 celemines de tierra junto á la casa del Adelphi. Antonio Puerto, con poder de su padre, y Antonio, unas casas de moradas en la plazuela de la Cabada. D. Manuel Lopez Requiza, una casa de morada en la calle del Calvario. Alfonso Ruiz Mantos y Manuel del Rey, 3 fanegas de tierra al sitio que llaman de Ziguñuela. Ramona Ruiz, mujer de Diego Lopez, Manuel, Juan y José Galan y Francisco Gomez Ramos, una casa en calle Nueva. José Puerto y José Galán, unas casas de moradas en la calle del Cristo. Alfonso Sanchez Ramirez, una casa en la calle del Cristo. Andrés Romero Peralbo y José Ruiz, una haz de tierra murada de piedra al sitio que llaman Collado de las Tejas. Juan María, viuda de José Ruiz, Ana, mujer de Juan Gomez Caballero, Ana, de Martín Lopez, Josefa María, de Manuel Medina, Manuela Caballero Toril, de Antonio Medina, y Manuel de Medina Nava, unas casas de moradas en la calle del Cenago. María Redondo, mujer de Francisco Delgado, por sí, Juana Gomez, mujer de Alfonso Sanchez Ruiz, Antonio Galan, José Reyes y Antonio Rodriguez, una casa de morada en la calle de Santa Ana.

D. Pablo Lopez Ropero y Gonzalez Lopez, una casa en la calle de Buena Vista. Manuel Gonzalez, una casa en la plazuela de la Cebeda. Miguel Gomez Jurado, alias Mellergo, y Manuel Estebes, una tercera parte de casa en la calle Nueva. D. Antonio Bejarano y D. Mateo Ruiz, un pedazo de tierra de 12 fanegas y 3 celemines que llaman ejido, que fué de San Alberto. Pedro Suarez y sus hermanos Ana, viuda de Miguel Tena, y Manuela, mujer de José Olleros, y Alfonso Gomez Corchado, tres cuartas partes de una casa en la calle del Ricalco. Miguel Puerto y Alfonso Muñoz, una casa de morada en la calle del Ricalco. Ana Puya, mujer legitima de José Ramirez Rivera, y Manuel Gonzalez, un pedazo de casa en la plazuela de la Cebeda. Pedro Pizarro y Alfonso Sanchez, un pedazo de corral. Alfonso Ramirez y su mujer Isabel Hoyo, y Felipe Fernandez, dos terceras partes de casa. María Romero, viuda de Pedro Moreno, y Manuel del Rey, un pedazo de tierra plantada de vidés en el pago que llaman de Gomez y cercado de los Monteros, de 11 celemines y medio de tierra. Ana Lopez, viuda de Manuel Gomez Romero, y Josefa Antonia Gomez Ramos, mitad de las casas sitas en la plazuela de la Cebeda. Alfonso Ramirez y su mujer María Dolores, y Catalina Ramirez, 8 celemines de tierra y un cuartillo en el Cercado. María Fernandez, viuda, Joaquín Pilvenia y Francisco Jimenez, unas casas sitas en la calle de Santa Ana. Francisco Gonzalez Rajanas y José Montes, 8 celemines y un cuartillo de tierra calma en el sitio del Mojonalto. Josefa María Lopez Ropero, viuda de José Fernandez, y José Alfaro, un pedazo de tierra para edificar casas de 16 varas de ancho, 12 de largo á la salida de la calle de la Fuente. María Trinidad Medina, mujer de Mateo, y D. Mateo Mantas, una haz de tierra de forraje con 8 celemines de tierra y un cuartillo en el cercado que llaman de San Joaquín. Ana Ruiz Murillo, viuda de Miguel Lopez Ropero, y Miguel Caballero Morales, un cercado murado de piedra en el sitio de la Longuera de 10 celemines. Juan Mantas y sus hijos y nieta Francisca Gregorio y María, viuda, Mantas, mujer de José Galan, y Serapia García, que lo es de Manuel Puerto, y Antonio Redondo, unas casas de moradas en la calle de la Fuente. D. Isidro Pozuelo y María Medina, mujer de Ciprián Ramirez, unas casas de moradas en la calle Blanca. Manuela Murillo, viuda de Juan Gonzalez y Fulgencio Gonzalez, unas casas de moradas en la calle de Hinojosa. Mateo Ramirez Ollero y María Trinidad Medina, su mujer, una casa de morada situada en la calle de la Fuente. José Medina y Ana Morales, una casa en la Callejuela. José María Vitoria y D. Alfonso Blanco Galan, una casa-situada en la calle de Hinojosa. Manuel Gonzalez, con poder de Doña Basilia Henestrosa, y José Francisco Fernandez y Josefa María Madueño, un molino harinero arruinado llamado del Donadío. Manuel Ramirez y Josefa María Madueño, una casa en la calle de Cenago. Manuel Gonzalez, una casa en la plazuela de la Cebeda. Jacinto Sanchez, una casa en la calle de la Fuente. Francisco Romero, Nemesio Sanchez, una cuarta parte de casa de morada en la calle del Ricalco. Josefa de Leon, viuda de Miguel Bueno, y D. José Ramon Rubio, una casa de morada en la Plaza. Ana Sanchez Peñas, mujer de Juan Puerto, y Juan Cañuelo, una casa en el callejón de Córdoba. Mateo Gomez y Antonio Gomez Pizarro, una parte de casa. Josefa Madueño, mujer de Manuel Ramirez, y Juan Ramon Fernandez, una casa de morada en la calle de la Fuente. Ana Lopez, viuda de Pedro Puerto, y Félix de la Torre y Diego Puerto, una casa en la calle Nueva. Gregorio Mantas y Alfonso Galan, una casa en la calle Nueva. Andrés Talaverano Ruiz y Juan Sanchez Vioque, una casa situada en la calle llamada Callejuela. Diego Moreno y Manuel del Puerto, media casa en la calle llamada Rescal ó plazuela de la Cabada. Manuel Medina, Ana Medina, mujer de José Antonio Alfán y Antonio Redondo, una casa de morada en la calle de la Fuente. Josefa, Nativilidad, la primera mujer de Manuel Brimo, y la segunda de Antonio Moreno, 6 Isabel Moreno, de Manuel Linares, y Mateo Gonzalez, una casa con dos cuerpos en la calle nombrada de la Vileta. José Muñoz, Ana María Muñoz, esta mujer de Alfonso Lopez, y D. Manuel Linares Rubio, una tercera parte de casa sita en la calle del Reguillo. Alfonso Suarez, viuda de la calle Peñaflor, dos hazas de 6 celemines en el sitio del Pósito. Victor Tomás y María Sanchez, mujer de Antonio Ruiz Ropero, y D. Antonio Jimenez, una casa situada en la calle Cenago. Ana María Morales y Francisca Alfaro, una casa en calle Nueva. Manuel Gonzalez y José Ollero, venta de una haz murada de piedra de una fanega y dos cuartillos, sitio de la Cruz de Mateo. Manuel Gonzalez y Manuel Lopez, una suerte de tierra de 6 celemines plantada de vidés al sitio del Charco. Antonio Medina Redondo y D. José Antonio Medina, una suerte de tierra, agua, noria y demás correspondientes, su cabida de 6 celemines en el cerco nuevo de Piedra. José Ollero, Esteban Ramirez, venta de 7 suertes de tierra dentro de los muros ó cerca de la huerta llamada del Pilar Viejo. Isidro Lopez y Francisco de Cisneros, venta de un portal de casa en la calle que llaman la Villa. Francisco Gonzalez Delgado y Francisco Gonzalez y Mantas, venta de una casa situada en la calle Costanilla. José Gomez Caballero y Juan Pedro Fernandez, venta de una casa situada en la calle Callejuela. Antonio Corchado y Ana Caballero, venta de una casa en la calle Cuartelillo. José Gomez Ramos y Mateo Pontes, venta de una casa en la calle de la Vileta. Juana Medina y su marido Toribio Leon, y Manuel Ruiz Murillo, venta de media casa y parte de otra media situada en la calle de Ricalco. María Muñoz Corchado, viuda de Manuel Perez, y Gregorio Mantas, un pajar situado en la calle llamada Callejuela. María Ruiz y Cándido Flores, venta de una sétima parte de casa situada en la calle de la Fuente. D. Isidro Pozuelo y Alfonso Delgado, venta de una casa situada en la calle Blanca. María Ruiz Medina, mujer de D. Anastasio Pozuelo, y D. Manuel Linares y Medina, venta de una casa de morada en la plazuela de la Cebeda. Antonio Piques, viuda de Rafaela Fernandez, Alfonso Lopez y María Fernandez, su mujer, venta de una casa en la calle de Santa Ana. Juan Olleros y Manuel Olleros, una casa en la calle de la Vileta. Manuel Favio y José Fernandez Murillo, una suerte de tierra de 11 celemines en el sitio de la Lagunilla. D. Manuel Pontes y Pedro del Barrio, el usufructo de las capellanías que fundó D. Pedro Martín del Barrio. Bartolomé Jimenez Ramos y Antonio Carrillo, unas casas en la calle de Santa Ana. Juan Lopez Bajo y Mateo Ramirez Gomez, 82 y media varas cuadradas en la calle de la Fuente. D. Lorenzo García Santos y D. Manuel Ruiz, tres viñas en el pago de la Poda, una huerta con dos terceras partes más llamada primera y segunda de 4 fanegas y 3 celemines y medio. D. Lorenzo García Santos y Manuel Ruiz del Prado, 6 celemines y medio de tierra al sitio de la Fontanica. D. Lorenzo García Santos y D. Manuel Ruiz, 2 y media fanegas de tierra al sitio del Prado. D. Lorenzo Garcia Santos y D. Manuel Ruiz, 2 fanegas, 13 celemines y tres cuartillos de tierra conocido por la Aguacilla. Manuel Ruiz Murillo y Manuel Rey, 5 pedazos de tierra que componen 6 fanegas y un celemin, sitio del cercado de Montachón. D. Vicente Caraballido y Manuel del Rey, 47 fanegas de tierra al sitio de Anegal. María del Rosario Morales y Diego Murillo, su hijo, una cuarta parte de casa en la calle de Santa Ana. Viuda de Miguel Linares y María Josefa Linares, su hija, y unas casas sitas en la calle de dicha villa.

José Prieto y Santiago Benitez, una haz de tierra de cabida de fanega y media en la hoja del Pradillo. D. Pablo Gonzalez y Diego Bueno, una suerte de viña de media hoz en el pago del Gorrión. Bartolomé Muñoz y Manuela Zarza, mujer, é Isabel Aranda, una parte de casa situada en ejido de Juan Rubio, de dos celemines de tierra. Bartolomé Muñoz Zarza, su mujer, y Bartolomé Aranda, un pajar sito en la calle del Hospital. Mateo Murillo y Mateo Francisco, una suerte de casa situada en el callejón que sale para Villanueva del Duque. José Almeida y Manuel Plaza, una casa en la calle Plaza. D. Diego Parra Sanchez, una casa en la calle Nueva. Mateo Torrico Gomez y Matias Arias Fernandez, una haz de tierra de 2 fanegas y 3 celemines plantada de vidés, sitio pago del Caño de Matas. María Romero viuda de Antonio Conde, y Francisco Medina Leal, una haz llamada de Gil, al sitio del Lanchar. D. Alfonso Aranda, D. José Chaves Martinez, D. Bartolomé Aranda, D. Manuel Plaza, D. Mateo Franco, D. Don Antonio Avila y José Fernandez, venta de una casa en la calle Nueva. Miguel y María Rogelia, Francisco, Teresa Mora y Alfonso Aranda, venta de un solar de una casa en calle Risquillo. José Prieto y Santiago Benitez, una haz de tierra de cabida de fanega y media en la hoja del Pradillo. Francisco Sanchez, Aciselo Lopez, una casa en la calle del Cura, media en la calle de Cantarranas.

Villa de Villaralto.

Francisco Moreno y Miguel Sanchez Nieto, una suerte de viña en el sitio del Gorrión. Manuel Leal y Juan Muñoz, una suerte de viña en el pago de Ronda. María Madueña, viuda de Mateo Romero, y Matias Romero, 2 terceras partes de casa en la calle del Morcón. Bartolomé Benitez y Francisco de Paula Priego, una casa de morada en la calle de Estanco Viejo. D. José Portal y Francisco Medina, una suerte de cerca herrenal como de celemin y medio, sitio que del Callejón sale para la población. D. José Fernandez Nava, Presbitero, Francisco Medina y Bartolomé Gomez y Juan Fernandez Cano, 2 hazas al sitio de los Rubiales. Juan Nava, Presbitero, y D. Antonio Godoy, 705 varas cuadradas de tierra para edificar en el una casa, sitio del Callejón de dicha villa. D. José Fernandez Nava, Presbitero y Juan Sanchez un solar para edificar casas, compuesto de 250 varas cuadradas. D. José Fernandez Nava, Presbitero, y Manuel Murillo, un solar compuesto de 399 varas cuadradas. Juan Gomez, viuda de Teodoro Lopez, y José Muñoz, 3 cuartas partes de una casa en la calle Oscura. Juan Blanco y Bartolomé Moreno, una casa en la calle de San Pedro. D. Antonio Ruiz y Rosa Muñoz, Diego Delgado, Francisco Muñoz, Mateo Peralta, Manuel Gomez Galan, Juan Gomez, Dionisio Fernandez y Francisco Lopez, una haz de 23 fanegas en el sitio de Colmenillas. Otra en la Encina Zozaya, de 2 fanegas y 3 celemines. Otra en la Zoya, de 2 fanegas y 3 celemines. Otra en Agua Fria y Zorrera, de 4 fanegas y 8 celemines. Manuel Leal y Catalina Ramirez y Juan Muñoz, una suerte de viña en el pago de Ronda. Juan de Aranda y Manuel Sanchez, una haz de 11 fanegas y 8 celemines, sito que llaman del Pradillo. Juan Muñoz y Juan Sanchez, media hoz de viña en el pago del Pilar.

Pueblo de Santa Eufemia.

Lucaz Gutierrez, Catalina Camacho y Manuela Rubio, viuda de Pascual Corcel, una cerca de 5 fanegas y 3 celemines de tierra en el Campillo. Nicolás Navas y Antonia Virripas Gomez, una casa en calle Llana. Juan Pedro Blanco y Alfonso Ruiz Lopez, un pedazo de tierra de 8 fanegas al sitio del Campillo y vegas del mismo sitio. D. Vicente Caraballido y Antonio Avila, venta de 2 celemines de tierra al sitio de la Cabezuela. Cipriano Jurado y D. Antonio Bejarano, un pedazo de tierra de 13 fanegas y 2 celemines al sitio que llaman Ejido de San Albertos. D. Manuel Henestrosa y Francisco Delgado, una casa en la calle de Gavias. Cipriano Jurado, Francisco Romero, Estanislao Peñas, Manuel Jurado, Antonio Romero, Dionisio Ruiz, José Redondo, Juan Blanco Diaz, D. Antonio Bejarano, Alfonso y Juan Bejarano, Francisco Ruiz Mateo y Joaquín Jurado, 14 fanegas de tierra, sitio del Lagarajo. Andrea Castano, viuda de Cristóbal Ortega, Rosa María Ortega, viuda de Francisco Tamaral, y Juan Antonio Diaz, una viña de una fanega de tierra y 6 celemines con 517 cepas al sitio del Donadío. Doña María Delgado Aguilera y José Ruiz Diaz, una casa en la calle del Cerraquillo. D. Lorenzo Santos, Alfonso y Francisco Ruiseiga, una casa en la calle Real frente á la iglesia. Florencio Fernandez, Damian Diaz y Manuel Fernandez, una casa en la calle Peñaflor. Dos hazas en la Losada, 6 celemines en el sitio del Majadal de Gaspar, 6 en el Puntal de Garbanos, una fanega en las Zoyas, y un herrenal en la Puerta falsa. Manuel Moreno, una casa en la calle del Arco. Juan Rojo, una casa en la calle Llana. Joaquín Muñoz y Joaquín Blasco, media casa en la calle Llana y 4 celemines de tierra.

PREVENIONES.

1.º En conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio del año último, los que aparecen ó se creen interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas. 2.º Tambien podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representación legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, ó el tutor por el pupilo, ó el mandataria, aunque el mandato sea verbal ó tácito. 3.º Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes. 4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empiece á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relación á tenerlo, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más; lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escrituras, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el artículo 353 de la citada ley. 5.º Los que desdican la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia. 6.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devengarán en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel Hipotecario del Duque 23 de Febrero de 1863.—Pablo Murillo. 1101

Audiencia territorial de Búrgos.

Secretaria. Vacante por renuncia del que servía una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Lerma, dotada con el sueldo anual de 1.600 rs., el Sr. Regente, en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1853, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Búrgos 26 de Febrero de 1863.—Por orden del Sr. Regente, Bonifacio García. 1101

Vacante por renuncia del que servía una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Durango,

dotada con el sueldo anual de 1.600 rs., el Sr. Regente, en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1853, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Búrgos 26 de Febrero de 1863.—Por orden del Sr. Regente, Bonifacio García. 1101

Vacante por renuncia del que servía una plaza de alcaide del Juzgado de primera instancia de Castrourdieles, dotada con el sueldo anual de 4.600 rs., el Sr. Regente, en conformidad con el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público a fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Vacante por renuncia del que servía una plaza de alcaide del Juzgado de primera instancia de Victoria, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. vn., el Sr. Regente, en conformidad con el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público a fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Navarra.

D. Zacarías Arenas, Administrador principal de Hacienda pública de Navarra. Por el presente cito, llamo y emplazo a la viuda de Barbería é hijo, ó sus herederos, para que en el término de 30 días se presenten en esta oficina por sí ó por persona que legalmente los represente a responder al cargo que contra ellos resulta en expediente que por delegación del superior Tribunal de Cuentas del Reino se halla instruyendo esta Administración, según expresa la certificación que a continuación se inserta: en la inteligencia que, espasado que sea sin verificación el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Navarra.

D. Laureano Argüelles Toral, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de Navarra.

Certifico que en el expediente que obra en esta Administración, instruido por delegación de S. E. el Tribunal de Cuentas del Reino contra la viuda de Barbería é hijo por reintegro a la Hacienda de la cantidad de rs. vn. 33.332 con 59 céntimos, alcances que resultó en el examen de sus cuentas del ramo de Consolidación de esta ciudad, respectivamente a los siete primeros meses del año de 1869, resulta ignorarse el paradero de los cuantadantes, sus sucesores y herederos; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124, 25 y siguientes del reglamento orgánico del mencionado Tribunal, y por su mandato, expido la presente, con el visto bueno del Jefe de esta dependencia, para que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen desde luego en este Juzgado. Lo que así se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Los Sres. D. Isidro Morata, Comisionado principal que fué de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia en 1836, y los herederos del Intendente y Celador de la misma D. Antonio Villaralvo y Frías y D. Alejandro Revenga, se servirán presentarse en esta Administración por sí ó por apoderado con objeto de hacer efectivo el ingreso en Tesorería, el primero de la suma de 4.421 rs. y 62 céntimos, el segundo de la de 1.159 rs. 8 céntimos, y el tercero de la de 1.159 rs. 7 céntimos, en que respectivamente han resultado alcances, según expediente de reintegro que se halla instruyendo esta oficina; en la inteligencia de que, si no lo verifican en el preciso término de 30 días, que empezarán a contarse desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial de esta provincia, se procederá a lo demás que haya lugar hasta hacer efectivo dicho débito.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Soria.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Javier Viguera, Administrador que fué del noveno decimal extraordinario de esta provincia en los años de 1802 al 1804, se invita por medio de este anuncio para que si va presentarse por sí, por sus herederos ó por medio de persona autorizada en esta Administración a fin de hacerle saber un asunto que le interesa.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Habiendo padecido extravío la carta de pago respectiva al depósito voluntario a plazo fijo de más de nueve meses que en 26 de Mayo de 1852 constituyó en la sucursal de esta provincia D. Serafio García Pastor, con los números 710 del diario de entrada y 437 del registro de inscripción, importante 3.700 rs., se hace saber en este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre la carta de pago presente en la oficina de la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la inserción del presente sin reclamación de tercero sea devuelto el depósito al interesado, quedando esta sucursal libre de ulterior responsabilidad.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 5.666 rs. 9 céntimos, vn., impuesto en concepto de depósito necesario en metálico al interés de 3 por 100 al año por D. Cayetano Escofet el día 7 de Febrero de 1856, números 49 del diario de entrada y 172 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 12.024 reales 50 céntimos, vn., impuesto en concepto de depósito necesario al interés de 3 por 100 al año por D. Cipriano Amat el día 19 de Diciembre de 1861, números 4.161 del diario de entrada y 651 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 6.000 reales vellón, impuesto en concepto de depósito voluntario transferible a plazo fijo de más de nueve meses al interés de 6 por 100 al año por D. María Wellaista el día 6 de Junio de 1862, números 3.350 del diario de entrada y 4.852 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Juzgado de primera instancia de Tarazona.

Hallándose vacante una plaza de Procurador de este partido, y debiendo procederse a su provisión, se invita a las personas que aspiren a ella, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten su memoria acompañando la partida de bautismo que acredite ser mayores de 25 años, con los demás documentos de práctica que puedan tener, y certificación de buena conducta moral; teniendo entendido que el agraciado deberá prestar fianza en la cantidad que señale la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio.

Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del Juzgado de Ibiza. Hago saber que habiéndose admitido la renuncia al Registro de la Propiedad de este partido D. José Ferrer y Oliver, y cesado en dicho cargo; a fin de que en su día pueda tener efecto la devolución de la fianza presentada por el mismo he acordado en providencia de este día se anuncie dicha devolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, para que llegando a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen desde luego en este Juzgado. Lo que así se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de alcaide de este Juzgado, con el haber que le corresponde por la nueva categoría a que ha sido elevado recientemente, para que en el término de 40 días, contados desde el en que aparece inserto el presente en la Gaceta de Madrid, se presenten a solicitarla con los documentos necesarios los señores, cabos y soldados que hayan servido con buena nota, y sean leales y escriban, en la Secretaría de este Juzgado para en su vista decretar su provisión en la forma prevenida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Fernando Díaz, Juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido etc. Por el presente se emplaza a Agustín Martínez, de Santa María de Iria, y acualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término legal comparezca en este Juzgado y Escrituras de infrascripto a contestar la demanda de menor cuantía que contra el mismo y otros propuso el Procurador D. Nicolás Blanco, a nombre de los Sres. Tapias, del comercio de Vigo, sobre reclamación de 4.750 rs., bajo aprehimiento de que pasado sin hacer lo parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa y corte de Madrid, a 23 de Febrero de 1863.

Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en grado de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, y seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Manuel de Cervera y Hueda, en nombre de D. Antonio María Guillén, vecino de esta capital, y de la otra el Procurador D. Manuel de Eñis, en nombre de D. Santiago de las Rivas, de la misma vecindad, sobre preferencia de sus respectivos créditos contra D. Manuel Fabra, deudor común, respecto al cual, y por su no comparecencia, se mandaron entender y vienen entendiendo respecto a él las diligencias que los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Mariano García Cambrero.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a Mr. Antonio Ferrand, empleado que ha sido en las obras del ferrocarril del Norte en el trayecto de la villa de Zarzuela a la de Rebolledo de Chavela, en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en causa seguida por extravío de un libro, recibido por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 12.024 reales 50 céntimos, vn., impuesto en concepto de depósito necesario al interés de 3 por 100 al año por D. Cipriano Amat el día 19 de Diciembre de 1861, números 4.161 del diario de entrada y 651 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 6.000 reales vellón, impuesto en concepto de depósito voluntario transferible a plazo fijo de más de nueve meses al interés de 6 por 100 al año por D. María Wellaista el día 6 de Junio de 1862, números 3.350 del diario de entrada y 4.852 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Juzgado de primera instancia de Tarazona.

Hallándose vacante una plaza de Procurador de este partido, y debiendo procederse a su provisión, se invita a las personas que aspiren a ella, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten su memoria acompañando la partida de bautismo que acredite ser mayores de 25 años, con los demás documentos de práctica que puedan tener, y certificación de buena conducta moral; teniendo entendido que el agraciado deberá prestar fianza en la cantidad que señale la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio.

Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del Juzgado de Ibiza. Hago saber que habiéndose admitido la renuncia al Registro de la Propiedad de este partido D. José Ferrer y Oliver, y cesado en dicho cargo; a fin de que en su día pueda tener efecto la devolución de la fianza presentada por el mismo he acordado en providencia de este día se anuncie dicha devolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, para que llegando a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen desde luego en este Juzgado. Lo que así se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de alcaide de este Juzgado, con el haber que le corresponde por la nueva categoría a que ha sido elevado recientemente, para que en el término de 40 días, contados desde el en que aparece inserto el presente en la Gaceta de Madrid, se presenten a solicitarla con los documentos necesarios los señores, cabos y soldados que hayan servido con buena nota, y sean leales y escriban, en la Secretaría de este Juzgado para en su vista decretar su provisión en la forma prevenida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Fernando Díaz, Juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido etc. Por el presente se emplaza a Agustín Martínez, de Santa María de Iria, y acualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término legal comparezca en este Juzgado y Escrituras de infrascripto a contestar la demanda de menor cuantía que contra el mismo y otros propuso el Procurador D. Nicolás Blanco, a nombre de los Sres. Tapias, del comercio de Vigo, sobre reclamación de 4.750 rs., bajo aprehimiento de que pasado sin hacer lo parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa y corte de Madrid, a 23 de Febrero de 1863.

Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en grado de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, y seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Manuel de Cervera y Hueda, en nombre de D. Antonio María Guillén, vecino de esta capital, y de la otra el Procurador D. Manuel de Eñis, en nombre de D. Santiago de las Rivas, de la misma vecindad, sobre preferencia de sus respectivos créditos contra D. Manuel Fabra, deudor común, respecto al cual, y por su no comparecencia, se mandaron entender y vienen entendiendo respecto a él las diligencias que los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Mariano García Cambrero.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a Mr. Antonio Ferrand, empleado que ha sido en las obras del ferrocarril del Norte en el trayecto de la villa de Zarzuela a la de Rebolledo de Chavela, en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en causa seguida por extravío de un libro, recibido por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Publicación.—Publicada la sentencia anterior por el Sr. Don Mariano García Cambrero, Ministro Ponente en los autos, celebrando audiencia pública la Sala segunda en 2 de Marzo de 1863, de que certifico.—En virtud de habilitación, Santos Gancedo.

Es copia a la letra de su original que obra en la Escribanía de Cámara de mi cargo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1863.—Por habilitación, Santos Gancedo.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, insinuando lo dispuesto en el art. 1.190 y 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario oficial de Actos de esta corte, además de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García—Laureano de Arrieta—Mariano García Cambrero.—José O'Lawlor y Cobello.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 12.024 reales 50 céntimos, vn., impuesto en concepto de depósito necesario al interés de 3 por 100 al año por D. Cipriano Amat el día 19 de Diciembre de 1861, números 4.161 del diario de entrada y 651 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de Depósitos de esta provincia, importante 6.000 reales vellón, impuesto en concepto de depósito voluntario transferible a plazo fijo de más de nueve meses al interés de 6 por 100 al año por D. María Wellaista el día 6 de Junio de 1862, números 3.350 del diario de entrada y 4.852 del registro de inscripción, se ruega a la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 27 de Febrero de 1863.—Tomás Suarez de Puga.

Juzgado de primera instancia de Tarazona.

Hallándose vacante una plaza de Procurador de este partido, y debiendo procederse a su provisión, se invita a las personas que aspiren a ella, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten su memoria acompañando la partida de bautismo que acredite ser mayores de 25 años, con los demás documentos de práctica que puedan tener, y certificación de buena conducta moral; teniendo entendido que el agraciado deberá prestar fianza en la cantidad que señale la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio.

Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del Juzgado de Ibiza. Hago saber que habiéndose admitido la renuncia al Registro de la Propiedad de este partido D. José Ferrer y Oliver, y cesado en dicho cargo; a fin de que en su día pueda tener efecto la devolución de la fianza presentada por el mismo he acordado en providencia de este día se anuncie dicha devolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, para que llegando a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen desde luego en este Juzgado. Lo que así se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el